

Envío contestación demanda

Blessed Papeleria <blessed.papeleria@gmail.com>

Lun 28/08/2023 15:53

Para:Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:jairo alvarez omeara <abogadoj.alvarez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DOCUMENTOF.pdf;

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

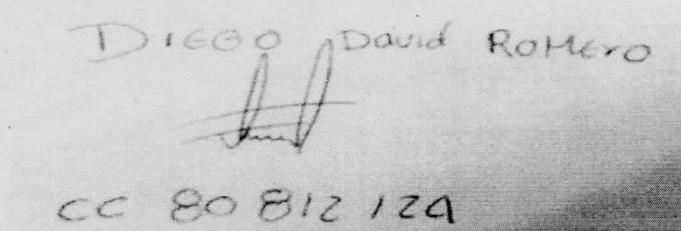
Ref.- Ejecutivo Con Título Hipotecario

2022-00549

DIEGO DAVID ROMERO ACOSTA y CAROLINA CASTILLO MORA, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.812.124 y 52.775.479 respectivamente, expedidas en Bogotá, demandados en el proceso de la referencia nos permitimos manifestar que para que asuma la defensa de nuestros derechos en el caso del epígrafe otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Dr, JAIRO ALVAREZ O'MEARA quien es mayor de edad, y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.166.386 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 22.910 del C.S.J.

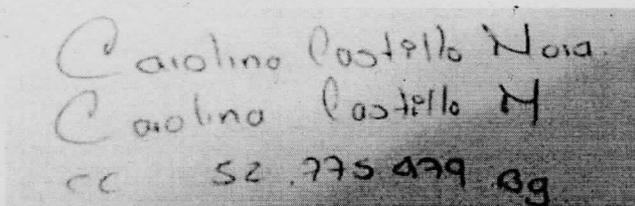
Nuestro apoderado judicial queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar y en especial con las que le otorga el artículo 77 del C.G. del P..

Atentamente,



DIEGO David ROMERO
CC 80 812 124

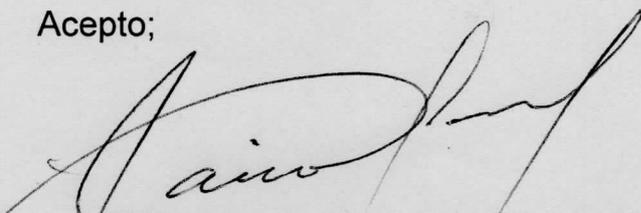
DIEGO DAVID ROMERO ACOSTA
C.C. No. 80.812.124 Bogotá



Carolina Castillo Mora
Carolina Castillo M
CC 52 775 479 Bog

CAROLINA CASTILLO MORA
C.C. No. 52.775.479 Bogotá

Acepto;



Señores:

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO

E.

S.

D.

Ref.- Ejecutivo Hipotecario No. 2022-0549

Demandante: LADY TATIANA TILAGUY

Demandados: CAROLINA CASTILLO MORA

DIEGO DAVID ROMERO ACOSTA

JAIRO ALVAREZ O'MEARA, mayor de edad, vecino residente en la ciudad de Funza (Cund.), portador de la cédula de ciudadanía No. 17.166.386 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 22.910 del C.S.J. actuando en nombre y representación de **DIEGO DAVID ROMERO ACOSTA** y **CAROLINA CASTILLO MORA**, quienes también son mayores de edad y de esta vecindad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.812.124 Y 52.775.479 respectivamente y expedidas en Bogotá, según poder que adjunto y encontrándome dentro del término legal procedo a dar contestación a la demanda instaurada en contra de mis poderdantes por la sociedad **BANJIREH S.A.S.** manifestando desde ya al Despacho que me opongo a la pretensión incoada por la misma por carecer de un fundamento legal, justo y honesto alguno con base a las siguientes consideraciones

En efecto, Señor Juez, mis defendidos fueron a adquirir un inmueble para su uso y goce pero al no poseer el dinero para realizar dicha operación y frente a las recomendaciones hechas por varios comerciantes de la Central de Abastos de Bogotá "Abastos" acudió a dicha empresa denominada **BANJIREH S.A.S.** a objeto de que se le diera en préstamo dicha suma de dinero y fue así como se contacto con las señoras Lady Tatiana Tilaguy Yanguma y la Doctora Diana Patricia Ferro Rodriguez, representantes legales de la sociedad **BANJIREH S.A.S.** en el local que ocupan en esa central mayorista personas que se comprometieron a otorgarle el préstamo pertinente. En el devenir de las actividades correspondientes adelantaron todas los actos que conllevaran a la realización del negocio y cuando ya todos los documentos se encontraban en regla y en manos de los "prestamistas" mis poderdantes fueron citados junto con los vendedores del inmueble a la Notaria setenta y tres del circulo de Bogotá y fue así como se reunieron los vendedores, compradores, prestamistas y junto a estos últimos otras personas desconocidas para los compradores. Es de anotar Señor Juez, que mis prohijados son personas demasiado humildes, obrantes siempre de buena fé manifiesta y leales y sinceros en todo el sentido de la palabra y como pretéritamente lo he descrito al señor Diego David y la señora Carolina los prestamistas les hicieron

firmar una serie de documentos sin que ellos los observaran al menos pero si recuerdan la firma de la escritura respectiva y cuando esto ultimo sucedió uno de los acompañantes de los prestamistas de un maletín sacó el dinero en efectivo para cancelarles a los vendedores el precio acordado del valor del inmueble.

Aquí Señor Juez se hace necesario y determinante afirmar categóricamente que mis poderdantes desde el mismo instante del préstamo y frente a las exigencias y/o condiciones de los prestamistas cada mes se presentaban a las instalaciones de la oficina ubicadas en la Central Mayorista de Abastecimiento "Abastos" ubicada en la carrera 80 Numero 2-51, bodega 40 , local 12, segundo piso y allí le recibían la cuota mensual del préstamo pero **NUNCA JAMAS LE EXPEDIAN RECIBO ALGUNO Y SOLO LE HACIAN FIRMAR EN UN "CUADERNO"** la certificación o constancia de que si había cancelado la cuota mensual acordada que sobrepasaba los cuatro millones de pesos llegando a abonar ciento cuarenta millones de pesos , esto es, Señor Juez, la verdad verdadera y en honor a la misma pero obviamente solo la conciencia y honestidad de las personas aceptaran este hecho cierto y manifiesto.

Si bien es cierto el pagaré que firmaron mis poderdantes tiene plena validez asi lo hayan rubricado sin verlo también lo es que frente a lo manifestado en el parágrafo anterior el cobro es además de ilegal injusto como asi se demostrara en el devenir del proceso por lo que este apoderado en nombre y representación de los demandados interpone la excepción de fondo de cobro de lo no debido por lo tanto solicita se decreten las siguientes pruebas

1.- Declaracion juramentada de los demandados señor Diego David Romero Acosta y Carolina Castillo Mora para que nos depongan todo acerca de las verdaderas circunstancias en que conocieron a los prestamistas y a que acuerdo llegaron con respecto al préstamo de dinero y forma de pago y como realizaban estos

2.-Igualmente solicito se hagan comparecer a las siguientes personas a quienes también dicha sociedad le otorgaba préstamo en dinero para que nos digan en que condiciones, con que respaldo y como lo cancelaban . Estas personas son:

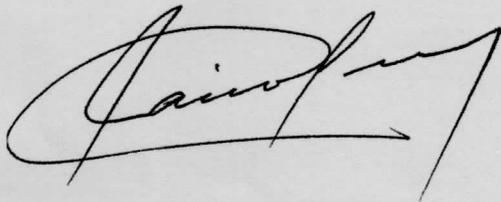
a.-Hansel Alexander Miranda. Se ubica en la Central Mayorista de Bogotá "Abastos", Bodega 21 puesto No.16

b.- José Castiblanco Larrota Se localiza en la Central Mayorista de Bogotá," Abastos" Bodega 21 Local 17

3.- Decrétese y practíquese una Inspección Judicial con exhibición de libros contables a la empresa BANJIREH S.A.S. para que se observe directamente que los demandados si abonaban las cuotas acordadas con los prestamistas.

Con lo anteriormente expuesto es que doy contestación a la demanda interpuesta por Banjireh S.A.S. y propongo y fundamento la excepción de fondo.

Del Despacho, con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Álvarez O'Meara', written in a cursive style.

JAIRO ÁLVAREZ O'MEARA
Carrera 6 No. 23-70 Bloque 31, Casa 4
Conjunto Residencial Zuame III
Funza (Cund.)
Tel. 3102147242-3138188662
Email: abogadoj.alvarez@hotmail.com